



MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO

CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

MISIÓN:

Gobierno municipal que tiene por objetivo el desarrollo de los intereses locales en el marco de la justicia.

RESOLUCIÓN I.M. N° 448 /2025

POR LA QUE SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO A LA FIRMA LA CONSTRUCTORA O.R. DE OSCAR RODAS con RUC. 1683567-0 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N°2388 DE LA COLONIA SAN CARLOS DE BORROMEO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 ID.461.396 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MCN- MENOR CUANTIA NACIONAL N°008/2025.

Puerto Pinasco, 01 de agosto de 2025.-

VISTO: El Dictamen N°009/2025 de fecha 31/07/2025 emitido por el comité de evaluación de ofertas, mediante el cual recomienda a la máxima autoridad la adjudicación del procedimiento MCN- Menor Cuantía Nacional N°008/2025 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N°2388 DE LA COLONIA SAN CARLOS DE BORROMEO ID 461.396, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma: LA CONSTRUCTORA O.R. con RUC.1683567-0.

Que, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En las contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Así mismo en el Decreto N°2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Decreto N°2264/24. Art. 75.-, procedió a verificar la oferta presentada y cuyo resultado arrojó que la firma LA CONSTRUCTORA O.R. CON RUC N°1683567-0, fue la oferta que ha cumplido con todas y cada una de las bases del llamado, con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP, posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Que, el artículo 55 de la Ley N°7.021/22 expresa: Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

VISIÓN:

Ser un Gobierno municipal caracterizado por ofrecer servicios de calidad, promotor del desarrollo y avance de su pueblo en un ambiente fraterno, próspero y objetivo.



Av. Paraguay e / Mcal. Estigarribia
Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com
RUC 80010247-9



MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO

CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

MISIÓN:

Gobierno municipal que tiene por objetivo el desarrollo de los intereses locales en el marco de la justicia.

Que, según lo establecido en el Art 215° de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto N°2.264/24 reglamentario, en materia de competencia.

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO PINASCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICAR el contrato a la firma oferente LA CONSTRUCTORA O.R. con RUC. 1683567-0 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2388 DE LA COLONIA SAN CARLOS DE BORROMEIO ID 461396 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MCN- MENOR CUANTIA NACIONAL N°008/2025.

Artículo 2º: AUTORIZAR la suscripción del contrato con la firma LA CONSTRUCTORA O.R. con RUC. 1683567-0 PARA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2388 DE LA COLONIA SAN CARLOS DE BORROMEIO ID 461.396, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MCN- MENOR CUANTIA NACIONAL N°008/2025 POR LA SUMA DE GUARANÍES TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (GS.302.105.488).

Artículo 3º: IMPUTAR las erogaciones correspondientes en el Objeto de Gasto 522-30-92 del presupuesto municipal aprobado;

Artículo 3º: NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar:



LIC. JUAN ANTONIO OJEDA
Secretario General
Lic. Juan A. Ojeda
Secretario General
Municipalidad de Pto. Pinasco



DR. PEDRO RECALDE
Intendente Municipal
Dr. Pedro Recalde
Intendente Puerto Pinasco

VISIÓN:

Ser un Gobierno municipal caracterizado por ofrecer servicios de calidad, promotor del desarrollo y avance de su pueblo en un ambiente fraterno, próspero y objetivo.



Av. Paraguay e / Mcal. Estigarribia
Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com
RUC 80010247-9